	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE-DEP-PR-12-F-01	FECHA: 02-07-2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 292 DEL 22 DE JUNIO DE 2022

“Por La Cual Se Adoptan Los Protocolos De Eventos De Interés En Salud Publica Y Lineamientos Nacionales Para La Vigilancia Y Control En Salud Pública”

El Gerente de la ESE IMSALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las atribuciones constitucionales, y

CONSIDERANDO QUE:


El artículo 27 del Acuerdo 87 del 29 de enero de 1999, por medio del cual se crea la Empresa Social Del Estado E.S.E. IMSALUD del primer nivel de atención en salud del municipio San José de Cúcuta, establece que los actos o decisiones que tome el gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones asignadas, se denominaran RESOLUCIONES y se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Según el artículo 28 del Acuerdo 87 del 29 de enero de 1999, algunas de las funciones del gerente son “Articular los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión; ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos; velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa; velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva”. Que, la Vigilancia en Salud Pública (VSP) detecta, identifica y recolecta información que permita el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el país, las cuales están soportadas en la normatividad vigente y define las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema.

Mediante el Decreto 135 del 13 de mayo de 2020, emanado del Despacho del Señor Alcalde de Cúcuta, designó a JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA como Gerente de la ESE IMSALUD, quien tomó posesión del cargo mediante acta 061 del 27 de mayo de 2020.

Que, El Decreto 3518 DE 2006 (octubre 09) crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública donde se señala lo siguiente:

- *Artículo 20. Notificación obligatoria. Todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SiviVigila, que generen información de interés en salud pública, deberán realizar la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada.*
- *Artículo 23. Análisis de la información. Todos los responsables del Sistema de Vigilancia en Salud Pública deberán realizar el análisis del comportamiento de los eventos sujetos a la vigilancia en salud pública, acorde con los lineamientos establecidos en los modelos y*

	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE-DEP-PR-12-F-01	FECHA:02-07-2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página 2 de 3

protocolos de vigilancia en salud pública, con el objeto de orientar las intervenciones en salud dirigidas al individuo y a la colectividad y la formulación de planes de acción en salud pública en su jurisdicción.

- *Artículo 26. Modelos y protocolos de vigilancia. El Ministerio de la Protección Social establecerá los lineamientos técnicos para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública, mediante la expedición o adaptación de modelos y protocolos de vigilancia que serán de utilización obligatoria en todo el territorio nacional, y para lo cual reglamentará la adopción y puesta en marcha de los mismos.*

Que, el Instituto Nacional de Salud expidió los Lineamientos Nacionales para la Vigilancia 2022 el cual estipula los los lineamientos para realizar la vigilancia, identificación, análisis, valoración y modificación del riesgo de los eventos de interés en salud pública en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que, los lineamientos nacionales 2022 para la vigilancia y control en salud pública definen las líneas de acción obligatorias para la vigilancia basada en notificación de casos predefinidos, así como la detección, el análisis, la valoración y la modificación del riesgo de eventos de interés en salud pública (EISP) en Colombia para 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO 1°. Adoptar. Adóptese los protocolos de eventos de interés en salud pública emitidos por el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud y los lineamientos nacionales para la vigilancia y control en salud pública 2022 emitidos por el Instituto Nacional de Salud.

ARTÍCULO 2°. Publicación. Los protocolos de eventos de interés en salud pública emitidos por el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud y los lineamientos nacionales para la vigilancia y control en salud pública 2022 emitidos por el Instituto Nacional de Salud, serán publicado en la página web de la empresa www.imsalud.gov.co

ARTÍCULO 3°. Actualización. El líder de los protocolos y lineamientos debe asegurar su revisión y actualización periódica de acuerdo con las necesidades normativas aplicables a la ESE IMSALUD

Parágrafo 1°: Sera responsabilidad del profesional líder del programa PAI de la ESE IMSALUD implementar los lineamientos nacionales del Programa Ampliado de inmunización y generar los documentos correspondientes que aporten al desarrollo del mismo en la institución.

Parágrafo 2°: El líder de los protocolos y lineamiento realizará las acciones para detectar, notificar y confirmar los eventos sujetos a vigilancia incluyendo la realización de exámenes de laboratorio y demás procedimientos, asegurando las acciones e intervenciones individuales y familiares del caso, que sean de nuestra competencia y alcance de acuerdo a lo definido en los protocolos de vigilancia epidemiológica.

	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE- DEP-PR-12-F- 01	FECHA:02- 07-2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página 3 de 3

ARTÍCULO 4°. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 22 días del mes de junio de 2022.


JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
Gerente ESE IMSALUD

Proyectó: Víctor R. Contreras, Asesor Jurídico Externo
Revisó: Kelly Katherine Galvis Correa, Referente VCSP

